

Resolución de Gerencia General

N° 020-2006-GG-OSITRAN

Lima, 11 de mayo de 2006

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

- PROCEDENCIA** : Gerencia de Supervisión (en adelante GS)
- ENTIDAD PRESTADORA** : Ferrocarril Transandino S.A. (FTSA)
- MATERIA** : Recurso de apelación contra la Resolución N° 010-2006-GS-OSITRAN y el informe N° 50-06-GS-OSITRAN Retribución Principal del año 2006.

VISTOS:

El recurso de Apelación de la Resolución N° 010-2006-GS-OSITRAN y el Informe N° 50-06-GS-OSITRAN sobre el Reconocimiento de Inversiones para el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, presentado por la empresa Ferrocarril Transandino S.A. – FTSA, con fecha 28 de marzo de 2006 por el monto adicional de S/. S/. 117,289.55 (ciento diecisiete mil doscientos ochenta y nueve y 55/100).

El Expediente N° 001-2006-I3-OSITRAN), y el Informe N° 002-06-APE-OSITRAN de fecha 11 de mayo de 2006 mediante el cual se evalúan los fundamentos en que el recurrente sustenta su recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante cartas N° 9, 10, 11 y 12-GL-2006/FETRANS de fecha 20 de enero de 2006 FTSA manifiesta su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión para liberarse del pago de la Retribución Principal al Estado correspondiente al año 2005.

Que, mediante Oficio N° 229-06-GS-OSITRAN de fecha 02 de marzo de 2006, OSITRAN remitió a FTSA la Resolución N° 010-2006-GS-OSITRAN de la misma fecha y el Informe N° 50-06-GS-OSITRAN de fecha 1° de marzo de 2006, que contiene el pronunciamiento sobre la solicitud de FTSA.

Que, mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2006, FTSA presentó recurso de apelación contra la Resolución N° 010-2006-GS-OSITRAN y al Informe N° 50-06-GS-OSITRAN que le sirvió de sustento.

Que, en atención a que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del plazo legalmente establecido y con las formalidades de ley, el mismo fue concedido;

Que, el Informe N° 002-06-APE-OSITRAN, se pronuncia sobre el recurso de apelación presentado por FTSA y recomienda declararlo fundado;

Que, el artículo 54° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, señala que la Gerencia General es el órgano del OSITRAN encargado de la marcha administrativa de la institución;

Que, de conformidad con el Numeral 15 de las Funciones Generales de la Gerencia General, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN y lo establecido por el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago, corresponde a la Gerencia General pronunciarse en segunda instancia en los casos de reconocimiento de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, habiéndose realizado todas las actuaciones necesarias, el expediente se encuentra expedito para su resolución;

Que, luego de la revisión del Informe N° 002-06-APE-OSITRAN, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Ferrocarril Transandino S.A. contra la Resolución N° 010-2006-GS-OSITRAN y el Informe N° 50-06-GS-OSITRAN.

SEGUNDO: Aceptar la suma de S/. 117,289.55 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 55/100) y en consecuencia, aceptar como monto total reconocido la suma de S/. 4,262,897.79 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 79/100).

TERCERO: Notificar al Concesionario la Resolución y el Informe N° 002-06-APE-OSITRAN, el mismo que integra la presente Resolución.

CUARTO: Poner la presente Resolución y el Informe N° 002-06-APE-OSITRAN en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO
Gerente General